



UON N
TD

NOTA INFORMATIVA SOBRE PLACAS DE MATRÍCULA ACRÍLICAS CON CÓDIGO DE BARRAS Y NUMERACIÓN COMPLEMENTARIA

Algunos fabricantes y distribuidores de placas de matrícula de material acrílico incluyen en las mismas un código de barras y una numeración complementaria, inscripciones que no están previstas en la actualidad en el artículo 49 y anexo XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Esta circunstancia está ocasionando problemas a los usuarios con los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, etc.

Por una parte, se estima que no se puede perjudicar a terceros de buena fe que han adquirido placas de matrícula de material acrílico en las que figura un código de barras con una numeración complementaria.

Por otra, se debe tener en consideración que ya hay muchas placas de matrícula fabricadas con las citadas inscripciones, que están pendientes de comercializar, y que en breve plazo se aprobará una Orden de homologación de placas de matrícula que permitirá esos elementos de seguridad adicionales, cuya composición se determinará por la Administración.

Por ello, se concede un período de tiempo para que el sector afectado pueda dar salida a las placas de matrícula ya fabricadas con código de barras y numeración complementaria, transcurrido el cual no se podrán instalar en los vehículos, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) Se admitirán las placas de matrícula acrílicas con código de barras y numeración complementaria si están colocadas en vehículos matriculados con anterioridad al 1 de septiembre de 2012.
- b) No se admitirán las placas de matrícula acrílicas con código de barras y numeración complementaria si se instalan en vehículos que se matriculen a partir del 1 de septiembre de 2012.

Madrid, 27 de marzo de 2012